



Derecho de los señores quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y CUATRO.

D. Maximilian de Guzman y Linares = V. D. Alonso Manuel Carrero Juro -

Causa - En Caxoa a 21 de Mayo de este año represento esta villa al Consejo que tenia tomada la Encameran. En la parte de D. M. las D. M. Meau, Carrero, Millero, y de otros ordinarios, que por parte Excedia Encada Inano de mas de Encuena mill xx. los que se repararon por padron pu. alor der. y allandose como se ha indicado en la cantidad q. Endo de D. M. de mas Contribuian la Encom. de Caxoa. y fueros decimales de era terr. Duplice era villa al Consejo la ordenada, y auer dese mandado auer de la expresada Encom. de Caxoa. de ser el fallecim. de Juan de M. Comendador de ella, y sacadme al pregon, y habido se por ruro, y pufas, y auer dese quedado por Cuenta de su Alteza el Sr. Infante actual Comendador de la Encom. de mas era D. M. contemplada como auer dese, y en su consecuencia reparose en dho. D. M. de mas lo que se perteneciese para alivio de sus der. y en su virtud ha me el Consejo en ordenar a M. M. Expresser En que a mo de las referidas D. M. Entenden deuen ser ynduidos los fueros de Encom. y porque Calidad de fueros, y al mismo por que tpo, y que embien D. M. terrid. autentico de modo con que a quedado por cuenta de su Alteza la Encom. de mas. Considerarla como se dice auer dese y informando D. M. con Justificar. lo que se debe practicar y obsequado en con a reparos de. Contribuir. al sustento de esta Encom. Entpo que la agrado el Comendador auer dese a que prebenso a D. M. para Virtual Cumplim. de lo que D. M. m. a. Madrid a de Agosto del 731 = D. Joseph An. de Mas = J. Juro y Repim. de la villa de Zeherr. Asimismo Certifico que por los padrones, o reparos de las Pezuas de Mill. depechos alor a. de mill pesos. Juro y

